



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 176 2009-RASS
Santiago de Surco,

10 MAR. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO,

VISTO: Los Informes Nros. 043 y 120-2009-SGCC-GF-MSS, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Acta de Reunión N° 002-2009-CF-MSS, el Memorandum N° 176-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 113-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 248-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, presentan la propuesta de Directiva "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Santiago de Surco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2008"; y

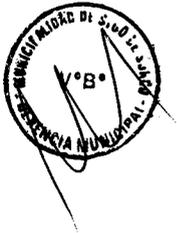


CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Reunión N° 002-2009-GF-MSS convocada por la Gerencia de Finanzas acuerdan por unanimidad aprobar los índices de morosidad determinados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y remitirlos a la Subgerencia de Planeamiento y Estadística para que los incluya los índices de morosidad en el Proyecto de Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa;



Que, con Informe N° 043-2009-SGCC-GF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos eleva el Acta de Reunión N° 002-2009-GF-MSS a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la propuesta de Directiva "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Santiago de Surco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2008", señalando que dicha propuesta se sustenta en el Instructivo Contable N° 03 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobada por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01; instructivo emanado de las atribuciones contenidas en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 24680 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, y la recomendación N° 03 del Informe Largo N° 046-2007-3-0324 de la Sociedad de Auditoría Chávez Escobar & Asociados periodo 2006;



Que, con Informe N° 176-2009-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la aprobación de la Directiva "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Santiago de Surco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2008";



Que, el Artículo I de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece principios regulatorios como el de "Uniformidad" el mismo que consiste en la facultad de "Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable";



Que, la Resolución Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Instructivo N° 03, referido a la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables dicta las normas que reglamentan los lineamientos dentro de los cuales las entidades del Sector Público deben definir su provisión de cobranza dudosa;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **176** -2009-RASS

Estando al Informe N° 248-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Directiva N° 002/2009-MSS sobre **NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias: Municipal, Finanzas, Administración Tributaria, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Humano y Proyección Social y al Órgano de Control Institucional cautelar su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

DIRECTIVA N° 002 -2009-MSS NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en el balance general del Ejercicio Fiscal 2008.

II. NALIDAD

Considerar en el Balance General un saldo de cuentas por cobrar que refleje los saldos reales pendientes de cobrar, así como realizar el ajuste de los importes en concordancia con las directivas de la contabilidad gubernamental.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco que generen cuentas por cobrar Tributarias y No Tributarias.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ordenanza N° 310-MSS.
- 4.4. Directiva N° 032-84-EFC/76.01 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables".
- 4.5. Resolución Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba Instructivo N° 03, Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- 4.6. Resolución Directoral N° 017-2007-EF/93.01 de 26oct2007, que aprueba la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 "CIERRE CONTABLE Y PRESENTACION DE INFORMACION PARA LA ELABORACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA".

V. DEFINICIONES

En aplicación a la presente directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretarán según la siguiente definición técnica contable¹:

¹ En este sentido, estas definiciones no necesariamente identifican la condición de las deudas en el ámbito tributario, las cuales se rigen por el Código Tributario y otras normas, entre ellas la Ordenanza N° 310-MSS que aprueba disposiciones para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.





Municipalidad de Santiago de Surco

5.1. **Cobranza Dudosa:**

Es la deuda vencida y no pagada a los 30 días posteriores a su fecha de vencimiento, sobre la cual se inicia el tratamiento y acciones de cobranza.

5.2. **Cuentas por cobrar:**

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor del Gobierno Central y las entidades del Sector Público de los Ingresos Tributarios (Impuestos, tasas y Contribuciones por Cobrar) e ingresos no tributarios (Multas, Venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad y otros ingresos) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago omitidos, facturas, pagarés cheques de pago diferido y otros documentos.

5.3. **Provisión de Cobranza Dudosa:**

Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se esta gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.

Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas.

Para el caso de la presente Directiva, la provisión será de naturaleza anual.

5.4. **Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:**

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas.

Actualmente estas Unidades Orgánicas son: Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecutoría Coactiva), Gerencia de Desarrollo Urbano (Subgerencia de Desarrollo Económico), Gerencia de Seguridad Ciudadana (Subgerencia de Fiscalización) y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social (Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades).

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes, y terceros, que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 6.2. El cálculo y registro contable se efectuarán de acuerdo a las reclasificaciones y Ajustes Técnicos tales como:
1. En las cuentas divisionarias.
 2. Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.
- 6.3. En la representación de Cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 6.4. Se procede a declarar como deuda de cobranza dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio que se genero la deuda que se encuentran en proceso de gestión de cobro.
- 6.5. Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor, aun cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables.
- 6.6. Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.6.1. METODO Y PORCENTAJE

Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán al termino de cada ejercicio informarán a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencida y no cobrada al cierre del ejercicio, para su registro contable y reclasificación como cuenta de cobranza dudosa, (en las divisionarias 129 y 179 según corresponda).

El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa deberá ser estimado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en base a la antigüedad de la deuda, calculando el porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro los cuales son los siguientes:

ESCALA:

Ejercicio 2008	22.00%
Ejercicio 2007	59.00%
Ejercicio 2006	91.00%
Ejercicio 2005	95.00%
Del Ejercicio 2004 al 1995.....	100.00%

Nota: Porcentajes establecidos de acuerdo a acta de Reunión N° 002-2009-GF-MSS

Los porcentajes de provisión establecidos en aplicación a la presente directiva se comunicarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Publica para su conocimiento.





Municipalidad de Santiago de Surco

6.6.2. TRATAMIENTO CONTABLE

La Subgerencia de Contabilidad y Costos deberá realizar el siguiente procedimiento contable para las cuentas de Cobranza Dudosa:

1) **Verificación y reclasificación contable:**

- 1.1. La Subgerencia de Contabilidad verificará que las Cuentas por Cobrar estén conciliadas y que los importes pendientes de cobro coincidan con el detalle del reporte remitido por cada una de las unidades orgánicas que generan cuentas por cobrar.
- 1.2. Las Cuentas por Cobrar con antigüedad mayor a un (1) año, serán reclasificadas de acuerdo a la escala establecida en el numeral 6.6.1. Como Cobranza Dudosa, independientemente a la acción de cobranza, que estén ejerciendo sobre ellos.
- 1.3. La reclasificación constituye el movimiento entre las cuentas divisionarias, que solo incide en la reclasificación de las Cuentas de Cobranza Dudosa, correspondiendo el siguiente asiento:

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
12	<u>Cuentas por Cobrar</u>	xxx	
129	Cobranza Dudosa		
12901	Cobranza Dudosa		
17	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>	xxx	
179	Cobranza Dudosa		
17901	Cobranza Dudosa		
12	<u>Cuentas por Cobrar</u>		xxx
121	Impuestos por Cobrar		
122	Tasas par Cobrar		
123	Contribuciones por Cobrar		
125	Prestación de Servicios por Cobrar		
126	Rentas de la Propiedad por Cobrar		
17	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>		xxx
177	Multas y Sanciones		



2) **Determinación y registro contable de la provisión anual y de cierre contable:**

- 2.1. El Cálculo de la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se realizará aplicando un porcentaje anual derivado del informe que le hará llegar la Subgerencia de Recaudación para las Cuentas por Cobrar de carácter tributario, y el resto de unidades





Municipalidad de Santiago de Surco

orgánicas establecidas en el numeral 5.4 las de carácter no tributario, vencidas al cierre del ejercicio contable.

2.2. En caso de años anteriores se aplicará el porcentaje (%) determinado en el numeral 6.6.1.

2.3. El importe de la Provisión para Cobranza Dudosa calculada de acuerdo a los numerales anteriores constituye la Provisión del Ejercicio, debiéndose efectuar el siguiente registro contable:

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
68	<u>Provisiones del Ejercicio</u>	xxx	
681	Cuentas de Cobranza Dudosa.		
68101	Cuentas de Cobranza Dudosa.		
6810101	Cobranza Dudosa – Cuentas por cobrar.		
6810103	Cobranza Dudosa – Cuentas por cobrar diversas.		
19	<u>Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa</u>		xxx
191	Cuentas por Cobrar Diversas.		
19101	Provisión para Cuentas por Cobrar.		
19103	Provisión para cuentas por Cobrar diversas.		

2.4. En caso hubiese un extorno de la Provisión para Cobranza Dudosa, será contabilizado dependiendo del caso de las siguientes formas:

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
19	<u>Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa</u>	xxx	
191	Cuentas por Cobrar Diversas.		
19101	Provisión para Cuentas por Cobrar.		
19103	Provisión para Cuentas por Cobrar Diversas.		
83	<u>Ingresos de Ejercicios Anteriores</u>		xxx
832	Devolución de Provisiones de Ejercicios Anteriores.		
83201	Devolución de Provisiones de Ejercicios Anteriores.		



VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. La Gerencia de Finanzas se encargará de remitir la presente Directiva al Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.



Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 477-7272 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

- 7.2. La Subgerencia de Contabilidad y Costos se encargará de efectuar los asientos respectivos emanados de la presente directiva informando a la Gerencia de Finanzas y Gerencia Municipal.
- 7.3. Las deudas tributarias de cobranza dudosa o de recuperación onerosa que se encuentren dentro de ámbito de lo dispuesto en la Ordenanza N° 310-MSS, serán tratadas según lo establecido en dicha Ordenanza.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. De la Subgerencia de Contabilidad y Costos por definir conjuntamente con las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar los porcentajes que se aplicarán para la Provisión de Cobranza Dudosa, así como de la custodia de la documentación que sustenta las operaciones contables derivadas de esta acción.
- 8.2. De las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar por custodiar y archivar apropiadamente la documentación completa de la información que sustente las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa.

